

BaaS: el reto de regular la innovación y proteger la confianza en el sistema



**Valery
Vicente**
Directora del
Estudio Olaechea

La transformación digital del sistema financiero ha impulsado nuevos modelos de negocio basados en tecnologías digitales, entre ellos el denominado *banking as a service* (BaaS). En este contexto, a inicios de julio de

este año, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) aprobó, mediante Resolución SBS N.º 01747-2026, el reglamento para la prestación de servicios bajo este modelo, cuya entrada en vigencia está prevista para enero de 2027. La norma delimita los servicios comprendidos, las responsabilidades frente al usuario final y las obligaciones de los participantes de este ecosistema. El BaaS permite que determinadas empresas incorporen

en sus propuestas de negocio servicios financieros ofrecidos por entidades supervisadas del sistema financiero. Entre los servicios comprendidos se encuentran la apertura de cuentas de depósito, ahorro y CTS; cuentas de dinero electrónico; otorgamiento de créditos; expedición y administración de tarjetas de crédito y débito; así como productos y servicios de bancaseguros. En cambio, no forman parte de este modelo actividades realizadas por

agregadores, tokenizadores, distribuidores o comercializadores de productos financieros ni las denominadas finanzas embebidas. Uno de los aspectos más relevantes de la norma es que mantiene como responsable frente al cliente final y a la autoridad competente a la empresa supervisada. Esta deberá garantizar que las compañías con las que mantenga este tipo de relación cumplan, cuando corresponda, con estándares de gestión de riesgos, continuidad del negocio, seguridad de la información, prevención del lavado de activos y transparencia en el mercado. Aunque varias de estas prácticas ya se aplicaban, la nueva regulación exige

contar con políticas internas que permitan administrar estos servicios de manera estructurada y asegurar una adecuada identificación y mitigación de riesgos. Si bien el reglamento no establece sanciones específicas para estos incumplimientos, las empresas supervisadas continúan sujetas al régimen general de sanciones aplicable cuando vulneran la normativa vigente. El reglamento se alinea con una tendencia observada en países como Estados Unidos, Brasil y España, donde existen marcos vinculados con la prestación de servicios financieros mediante terceros, el uso de proveedores tecnológicos y la externalización de funciones. Con su implementación, el

Perú establece un marco específico para un modelo que ya venía desarrollándose en el mercado, pero que no contaba con regulación propia. Este avance, sin embargo, plantea un reto mayor: evitar que la regulación se limite a responder a cada innovación tecnológica de manera aislada. El objetivo debe ser construir un marco flexible que permita impulsar nuevos modelos de negocio sin comprometer la estabilidad del sistema financiero. La clave estará en determinar qué aspectos requieren supervisión y qué información debe revelarse, promoviendo unas finanzas más inclusivas y reduciendo los riesgos de fraude o de prácticas que puedan afectar la confianza de los usuarios.